Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N° 196 /2016

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 148/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SAN ALFREDO S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 56/2015 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA ESTIBA Y ALMACENAJE DE CEMENTO". ------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de diciembre del año 2016, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud al **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/2013**, y por otra parte la firma "**SAN ALFREDO S.R.L.**", con **RUC Nº 80024209-2**, representada en este acto por el **SR. MIGUEL GALEANO** con **C.I. N° 3.206.032,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** convienen MODIFICAR PARCIALMENTTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 148/2.015, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 1123/2016, de fecha 30/12/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 148/2015, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N° 148/2016, hasta el **30 de diciembre de 2.017,** contados a partir del vencimiento de la vigencia contractual. La continuidad de la ejecución del contrato estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio fiscal 2.017. ----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la Cláusula décima del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal.

SAN ALFREDO SRL

Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SAN ALFREDO S.R.L.
EL CONTRATISTA

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS.
PRESIDENTE INC